

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que por error involuntario, en el auto admisorio del 26 de Marzo de 2021, en la parte motiva y resolutive se enunció por error mecanográfico la placa del vehículo como MNV-488. Sírvase proveer.

Bucaramanga, abril 7 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede, atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora y verificado el auto calendado veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno, resulta pertinente corregir el yerro presentado en la providencia aludida, toda vez que en la parte motiva como en la resolutive se enunció el Vehículo sobre el cual recae la aprehensión como MNV-488, siendo lo correcto **MVN-488**.

El artículo 286 del Código General del Proceso, prevé: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (.....) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*"

Así las cosas, se hace necesario dar aplicación a la mentada norma corrigiendo el párrafo cuarto de la parte motiva y el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la providencia del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el párrafo cuarto de la parte resolutive, del auto del 26 de marzo de 2021, el cual quedará así:

"En tal virtud, este despacho procederá a emitir orden de aprehensión y entrega de que tratan las normas atrás citadas, para lo cual libraré oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES**- para que ejecute esta determinación respecto del vehículo de placas **MVN-488**, clase AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET SPARK, MODELO 2017, SERIE 9GAMM6103HB013522 de propiedad de **LUZ AMPARO ARDILA PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'100.221.202, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito de Floridablanca y con prenda a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**"

SEGUNDO: CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive, del auto del 26 de marzo de 2021, el cual quedará así:

"PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo de placas **MVN-488**, clase AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET SPARK, MODELO 2017, SERIE 9GAMM6103HB013522 de propiedad de **LUZ AMPARO ARDILA PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'100.221.202, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito de Floridablanca y con prenda a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

TERCERO: En los demás aspectos, el auto se mantiene incólume. Notifíquese a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 7 de abril de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 8 de abril de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5c0fff5c40b13de0e013fcb6e2d66c2277ceb22c35af6febd6fc78918dc0cbd

Documento generado en 07/04/2021 02:51:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**